

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0920-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Alfonso Gonzalo Muñoz Peñaherrera
Administrador Zonal Eugenio Espejo, Subrogante

ASUNTO: Informe para adjudicación de faja de relleno de quebrada, predio N° 1247529, parroquia Nayón (Ref. GADDMQ-AZEE-UTYV-2020-0256-M).

En memorando No. GADDMQ-AZEE-DGT-2020-1279-M de 28 de diciembre del 2020, la Dirección de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal, referente al tema de adjudicación de una faja de terreno municipal solicitado por el señor Pablo Javier Rossignoli Chacón, remite a esta asesoría legal un nuevo informe técnico, indicando que considera factible continuar con el proceso administrativo de adjudicación, siempre que la Procuraduría Metropolitana emita criterio favorable y se cumpla con toda la normativa legal y técnica vigente para el efecto.

ANTECEDENTE:

Sobre el tema, esta asesoría jurídica en función del pedido que hiciera la Dirección Metropolitana en oficio número GADDMQ-DMGBI-2020-1813-O de 23 de septiembre del 2020, de que se emita informe técnico y legal actualizado sobre la factibilidad de realizar dicha adjudicación, esta asesoría legal se abstuvo de emitir informe legal, indicando en lo fundamental que existe informe técnico desfavorable de la Dirección de Gestión del Territorio de la AZEE y por qué aún no se ha determinado por parte del área de avalúos y catastros el área objeto de adjudicación.

RECONSIDERACIÓN AL INFORME EMITIDO POR ESTA ADMINISTRACION ZONAL:

1.-En memorando No. GADDMQ-AZEE-2020-1597-M de 7 de noviembre del 2020, su autoridad comunica que en reunión de trabajo de 27 de octubre del 2020 mantenida con la Dirección Metropolitana de Catastro, Concejal Andrea Hidalgo y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se concluye realizar un nuevo análisis del caso, por lo que solicita se ratifique o rectifique en informe emitido mediante oficio No. GADDMQ-AZEE-2020-1677-O.

ÚLTIMAS COMUNICACIONES:

1.- Informe elaborado el 2 de diciembre del 2020, por el señor Marco Romero Zambrano de Coordinación de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, en el que en lo fundamental señala: “(...) considerando la ratificación en la definición del borde superior de quebrada rellena por parte de la coordinación de geomática, se puede determinar que al momento no existe inmersa área de quebrada rellena en el título de propiedad”.

2.- Con número de inscripción 13200 de 6 de octubre del 2020, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, extiende el documento de regularización de excedentes en donde principalmente se señala: “Con la facultad que nos concede el artículo 1 y 9 de la

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0920-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Ordenanza 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se procede a corregir la superficie del lote de terreno número UNO A (1-A), situado en la parroquia NAYON de este cantón, que consta en estos registros, siendo la superficie real y correcta de 894.57m², predio No. 1247529.”

3.-En el memorando No. GADDMQ-AZEE-UTYV-2020-1512-TEMP de 24 de diciembre del 2020, de la Dirección de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal, deja señalado que: “Con Memorando GADDMQ-AZEE-UTYV-2020-0256-M de fecha 22 de diciembre de 2020, la jefa de la Unidad de Territorio y Vivienda, remite “ (...) el archivo digital del levantamiento topográfico georreferenciado, con la superficie, dimensiones, linderos y colindancias del área en posible adjudicación, para dar continuidad al trámite respectivo (...)”, archivo en el cual ha implantado el borde superior de quebrada rellena y definido el área de posible adjudicación en 198.60m². “

CONCLUSIONES:

1.-El informe técnico de inicio de trámite para estos casos conforme señala el Art. IV.6.4.-DEL CODIGO MUNICIPAL, no ha sido emitido por la unidad administrativa encargada del área de avalúos y catastros, sino por la Jefatura de la Unidad de Territorio y Vivienda de esta Administración Zonal, en el que ya se determina el área posible de adjudicación, siendo por tanto necesario que la Dirección Metropolitana de Catastro, determine los datos antes señalados y el avalúo de la indicada faja de terreno en ficha de adjudicación.

2.-En el informe que presenta en memorando No. GADDMQ-AZEE-UTYV-2020-1512-TEMP de 24 de diciembre del 2020, de la Dirección de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal, se deja determinado que el área objeto de adjudicación, es una faja de terreno y que la misma se encuentra ocupando y formando un solo cuerpo con la propiedad del solicitante Sr. Pablo Rossignoli hecho que queda demostrado con las fotografías. Determinándose por tanto que se ha cumplido con lo que señalan los artículos IV.6.5 y VI.6.16 del Código Municipal.

RECOMENDACIÓN:

Por las consideraciones antes señaladas, esta asesoría jurídica **EMITE INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con el presente proceso de adjudicación.

Informe que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Alfredo Israel Zeas Neira
DIRECTOR JURÍDICO AZEE

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0920-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-DGT-2020-1279-M

Anexos:

- CAD-RANCHO SAN FRANCISCO-Model.dwg
- archivo digital del accidente geografico sobre lote sirec-q
- IT DMC-GCE-2020-476
- GADDMQ-DMC-2020-04482-O.pdf
- GADDMQ-AZEE-2020-1906-O.pdf
- GADDMQ-AZEE-2020-1677-O (3).pdf
- GADDMQ-AZEE-2020-1597-M.pdf
- PABLO ROSSIGNOLI_0001.pdf
- IT_0001.pdf
- GADDMQ-DMC-2020-00783-O (2).pdf
- GADDMQ-DMGBI-2020-0298-O.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2020-1813-O.pdf
- GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0638-M.pdf
- levantamiento_rossignoli.pdf
- cedulacatastral_1247529_signed_(1).pdf
- 1247529.pdf
- lote georeferenciado sector tanda.dwg
- GADDMQ-AZEE-UTYV-2020-0256-M.pdf
- GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0872-M.pdf